SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 27 de febrero de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100017118 (Inexistencia):**

Primero.- Con fecha 31 de enero de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100017118, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Recaudación de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por mes y por Entidad Federativa desde 2010 y hasta la información más reciente que se tenga de 2017 (si es posible hasta diciembre 2017). En el caso del IEPS, y de ser posible, se pide su desgloce (cuotas federales a la gasolina y diésel, cuotas estatales a la gasolina y diésel, cervezas, tabacos, bebidas energeticas, etcetera) y en el caso de ISR, también de ser posible, se pide su desgloce por el ISR que corresponde al personal que labora para el sector público (diferenciando cada uno de los 3 ordenes de gobierno) y el resto del ISR."

Asimismo, se adjuntó un archivo en formato Excel.

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Planeación, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, 141, fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP; 38, fracción VIII, en relación con el diverso 39, apartado A, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, en relación con *"Recaudación de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por mes y por Entidad Federativa desde 2010 y hasta la información más reciente que se tenga de 2017 (si es posible hasta diciembre 2017)."*, proporcionó información estadística respecto de recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), de manera mensual y por Entidad Federativa, del año 2010 al año 2017.

Por otro lado, respecto de la petición sobre *"...En el caso del IEPS, y de ser posible, se pide su desgloce (cuotas federales a la gasolina y diésel, cuotas estatales a la gasolina y diésel, cervezas, tabacos, bebidas energeticas, etcetera) y en el caso de ISR, también de ser posible, se pide su desgloce por el ISR que corresponde al personal que labora para el sector público (diferenciando cada uno de los 3 ordenes de gobierno) y el resto del ISR."* (sic), informó que, derivado de la búsqueda exhaustiva en sus archivos, se conoció que no se dispone de la

información solicitada, debido a que no es posible identificar la recaudación del IEPS por cuotas federales y estatales para cada concepto señalado en la solicitud, así como la recaudación del ISR, diferenciando el que corresponde al personal que labora para el sector público en cada uno de los tres órdenes de gobierno y el resto del ISR, pues los datos estadísticos que registra, conforme a sus facultades, no se desglosan con el detalle requerido, por lo que se declaró su inexistencia.

Finalmente, manifestó que la información disponible se relaciona con lo establecido en la legislación fiscal, en particular a lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en donde se especifican las características y criterios de los datos estadísticos que éste Órgano Desconcentrado debe proporcionar.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: información relativa a la recaudación del IEPS, desglosada en cuotas federales a la gasolina y diésel, cuotas estatales a la gasolina y diésel, cervezas, tabacos, bebidas energética; así como a la recaudación del ISR, desglosada por personal que labora para el sector público, diferenciando cada uno de los 3 órdenes de gobierno y el resto del ISR.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se conoció que no se dispone de la información solicitada, debido a que no es posible identificar la recaudación del IEPS, por cuotas federales y estatales para cada concepto señalado en la solicitud de información, así como la recaudación del ISR, diferenciando el que corresponde al personal que labora para el sector público en cada uno de los tres órdenes de gobierno y el resto del ISR, pues los datos estadísticos que registra, conforme a sus facultades, no se desglosan con el detalle

requerido, aunado a que la información disponible se relaciona con lo establecido en la legislación fiscal, en particular a lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en donde se especifican las características y criterios de los datos estadísticos que éste Órgano Desconcentrado debe proporcionar.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Juan Manuel González Alvarado
Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos e Informes y Suplente del Coordinador de Archivos del SAT

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT